

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LOS CONSEJOS DE BARRIO”

Exposición de motivos.

Un pueblo no es solo un grupo de individuos que cada cierto tiempo elige a sus representantes, sino que sobre todo es un cuerpo político de ciudadanos y ciudadanas unidos por valores éticos y democráticos. Esto solo puede ser posible si se fomenta la participación directa en los asuntos públicos a través del diálogo, la puesta en común de todas las cuestiones que afectan al municipio, y la toma colectiva de decisiones. Esa participación en los asuntos comunes fomentará la conciencia individual de pertenencia al municipio, el conocimiento y la defensa de sus derechos como vecinos y vecinas y sus obligaciones para con la colectividad. La ciudadanía tiene derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de las políticas públicas locales, priorizando el fortalecimiento, la transparencia, la eficacia y la autonomía de las administraciones locales. Los Consejos de Barrio, pensados como un espacio de debate y de toma de decisiones, pueden ser uno de los lugares de encuentro de la ciudadanía para convertir los legítimos intereses individuales en el interés general de todos y todas. Son, además, elementos fortalecedores de la cohesión social y comunitaria dentro del municipio. Concebidos también como un elemento de control de la actividad municipal, podrán denunciar y ser un órgano de interposición frente a los usos patrimonialistas de la administración local.

Artículo 1. DEFINICIÓN

Los Consejos de Barrio son, junto con el resto de los instrumentos de participación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, los órganos de participación ciudadana y de interlocución vecinal con la Corporación Municipal.

Artículo 2. OBJETIVOS Y FINALIDAD

Los Consejos de Barrio tienen como finalidad:

El fomento de la igualdad y de la solidaridad entre los vecinos y vecinas de Granadilla de Abona y entre los diferentes barrios del municipio.

Garantizar el derecho a la participación democrática de la ciudadanía.

Fomentar el desarrollo de una cultura participativa que sirva para conseguir la integración de todos los vecinos y vecinas en la vida política y social de Granadilla de Abona.

Conocer la actividad de la corporación municipal.

Fomentar el asociacionismo como forma de defensa de los intereses vecinales.

Hacer partícipe a la ciudadanía de la administración de nuestro pueblo y de la información que la sustenta.

Mantener un espacio de debate, información y participación entre la Administración y la ciudadanía.

Acercar la administración y la gestión municipal a la ciudadanía, de tal modo que no se vea como algo ajeno, sino como algo que afecta directamente a la vida en común.

Fomentar la colaboración de las entidades de barrio entre sí, y la de éstas con la administración y el gobierno municipal.

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS CONSEJOS DE BARRIO

Su ámbito de actuación territorial será el siguiente:

1-Consejo de Granadilla Casco- Cruz de Tea.

2-Consejo de Charco del Pino- Los Llanos.

- 3-Consejo de Chimiche- Las Vegas- Las Rosas.
- 4-Consejo de El Desierto- Los Blanquitos.
- 5-Consejo de El Salto- El Draguito.
- 6-Consejo de San Isidro Distrito 1.
- 7-Consejo de San Isidro Distrito 2.
- 8.-Consejo de San Isidro Distrito 3.
- 9-Consejo de San Isidro Distrito 4.
- 10-Consejo de San Isidro Distrito 5.
- 11-Distrito de San Isidro Distrito 6.
- 12-Consejo Atogo Casablanca.
- 13-Consejo Sotavento La Mareta La Tejita.
- 14-Consejo El Medano.
- 15-Consejo Los Abrigos.

Se establece la delimitación territorial de cada unos de los Consejos en documento anexo (Anexo) de esta norma.

Artículo 4. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE BARRIO

Sus atribuciones son de carácter consultivo e informativo. Así, los Consejos de Barrio podrán:

Emitir y formular propuestas y sugerencias, así como recibir información, en relación al funcionamiento de cualquier servicio público o actividades de las administraciones públicas y manifestar opinión sobre todo aquello que afecte a los intereses colectivos de los vecinos del barrio.

Participar en la elaboración del presupuesto municipal aportando sugerencias y propuestas sobre las prioridades de gasto en su ámbito de actuación.

Realizar quejas, propuestas e informes que afecten al estado de los servicios municipales que se presten en el municipio, interesándose fundamentalmente en aquellos relativos a su barrio.

Solicitar y recibir información de la administración sobre las actuaciones municipales en su ámbito territorial.

Remitir a la Alcaldía o a los órganos municipales competentes las aspiraciones del vecindario en cuanto a la prioridad o urgencia en la realización, la reforma o la mejora de obras, instalaciones y servicios de carácter municipal que afecten al barrio y que el Consejo estime que merecen especial atención.

Tomar posición en aquellos asuntos territoriales o temáticos que desarrollen otras administraciones y que tengan repercusión en el barrio. Informar de las denuncias que formulen los administrados en relación con el estado de los servicios municipales del barrio, sobre sus necesidades o respecto a infracciones de Ordenanzas y Reglamentos.

Artículo 5. SEDE Y DOTACIÓN DE LOS CONSEJOS DE BARRIO.

La Concejalía de Participación Ciudadana, dentro de sus posibilidades y de la disponibilidad de locales de titularidad municipal, un espacio o dependencia municipal como sede de los Consejos de Barrio. Del mismo modo, les dotará de los elementos imprescindibles para la realización de su tarea, así como de un espacio propio en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 6. PERMANENCIA Y RENOVACIÓN.

Los Consejos de Barrio tendrán la consideración de órganos de participación de carácter permanente. A pesar de ello, deberán renovarse en el plazo de los 3 meses siguientes al inicio de cada nuevo mandato.

Artículo 7. COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS DE BARRIO.

Los Consejos de Barrio estarán formados por todos los vecinos y vecinas mayores de dieciséis años residentes en el ámbito territorial de cada uno de los Consejos de Barrio. La residencia se probará, en el caso de que se requiriera, mediante la presentación del volante de inscripción padronal o por cualquier otro de los medios reconocidos en derecho.

A los Consejos de Barrio podrá asistir cualquier vecino o vecina empadronado en el municipio de Granadilla. Tendrán voz y voto los empadronados en el consejo al que asisten. Los residentes y empadronados en consejo distinto de aquel al que asisten, tendrán voz pero no voto.

Artículo 8. PRESIDENCIA DE LOS CONSEJOS DE BARRIO.

El/la Presidente/a de los Consejos de Barrio será nombrado por la Alcaldía-Presidencia de entre todos los miembros de la Corporación Municipal. Presidirá los Consejos y será la persona encargada de velar por el buen orden de la misma.

En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por el vicepresidente. El vicepresidente/a y el secretario/a serán elegidos/as por mayoría simple de entre los vecinos y vecinas del Consejo de Barrio.

Artículo 9. ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DE BARRIO.

La toma de acuerdos se regirá por el principio de democracia directa. El voto será personal y directo, no admitiéndose los votos delegados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Los Consejos de Barrio funcionarán en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán semestralmente, cuya convocatoria la realizará el/la Presidente/a del Consejo de Barrio con quince días naturales de antelación a su celebración. El orden del día lo fijará la Presidencia del Consejo. Los vecinos podrán enviar al Presidente aquellas propuestas que consideren pertinentes para su inclusión en el orden del día.

Las propuestas a incluir deberán ser enviadas con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha de la convocatoria de la asamblea. Si cumple este requisito, todas ellas deberán ser incluidas en el mismo. Se incluirá en todos los Consejos ordinarios un punto de "Asuntos Varios" para que los asistentes puedan incluir en él aquellas cuestiones que por cualquier motivo no hayan sido incluidas en el orden del día. Si la asamblea lo considera, se podrán tomar acuerdos respecto de las cuestiones presentadas.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo de Barrio, en el que deberá justificarse la urgencia de la misma. El plazo entre la convocatoria y la celebración del Consejo no podrá exceder de cinco días hábiles. Los vecinos y vecinas podrán solicitar a la Presidencia la celebración de un Consejo extraordinario, siempre que dicha solicitud cuente con el apoyo de un número no inferior a cincuenta vecinos/as. Su celebración no podrá demorarse por más de quince días naturales desde que fuera solicitada. En la petición se incluirá la propuesta de orden del día y la motivación de su urgencia.

El Secretario/a del Consejo de Barrio será la persona encargada de levantar acta de las sesiones, que se incluirán para su aprobación definitiva en el primer punto del orden del día del Consejo siguiente. Las actas con los acuerdos del Consejo serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y estarán a disposición de todos los vecinos y vecinas para su consulta.

Artículo 10. LA ASAMBLEA VECINAL.

La Asamblea Vecinal es el máximo órgano de gestión y representación de los Consejos de Barrio. La Asamblea Vecinal estará presidida por la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia, ejerciendo la Vicepresidencia el concejal/a con delegación en el área de Participación Ciudadana, sustituyendo a la Presidencia en caso de ausencia.

El Secretario/a del Ayuntamiento o en quién este delegue, lo será también de la Asamblea, quien recogerá en acta los acuerdos adoptados.

Artículo 11. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA VECINAL.

La Asamblea Vecinal estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia y un número de vocales igual al número de Consejos de Barrios existentes en el municipio, elegidos de entre sus miembros por mayoría simple. Además, cada organización política con representación en el Pleno Municipal podrá nombrar de entre sus concejales a una persona como vocal de la Asamblea.

Artículo 12. ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA VECINAL.

La Asamblea se rige por el principio de democracia directa. El voto será personal y directo, no admitiéndose votos delegados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

La Asamblea Vecinal funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán con carácter anual y serán convocadas con 15 días naturales de antelación a su celebración por la Presidencia, que elaborará el orden del día.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia con cinco días naturales de antelación a su celebración, motivando la urgencia de la misma.

Los miembros de la Asamblea podrán solicitar a la Presidencia la convocatoria de sesiones extraordinarias cuando así lo solicite un tercio de los miembros de la Asamblea.

Dicha solicitud se realizará por escrito y deberá estar debidamente motivada, incluyendo una propuesta de orden del día. Las sesiones de la Asamblea se celebrarán, por norma general, en dependencias municipales.

Artículo 13. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA VECINAL.

La Asamblea Vecinal tendrá entre sus competencias, las siguientes:

La coordinación de los diferentes Consejos de Barrio.

El seguimiento de la actividad de los Consejos de Barrio.

El asesoramiento y apoyo a los Consejos de Barrio en sus funciones y trabajo cotidiano.

Proponer asuntos de interés general para todo el municipio.

Tomar posición en aquellos temas que desarrollen las distintas administraciones y que tengan repercusión en el ámbito municipal.

Hacer de enlace entre el Pleno Municipal y los Consejos de Barrio.

Artículo 14. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ASAMBLEA VECINAL.

Los miembros de la Asamblea Vecinal perderán su condición por las siguientes causas:

Por renuncia expresa.

Por revocación de su nombramiento por la mayoría simple del Consejo de Barrio al que represente. Por la pérdida de la condición de concejal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ejecución de las normas contenidas en el presente reglamento y su interpretación se harán teniendo en siempre y respetando el cumplimiento de los principio y garantías de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de las normas que en dicha materia se aprueben el el futuro, con especial atención a estos principios en la composición de los órganos que son objeto del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL I

Los Consejos de Barrio y la Asamblea Vecinal, como medios de participación ciudadana en los asuntos públicos, se establecen en ejercicio de la potestad de autoorganización que posee el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y no podrán, en ningún caso, menoscabar ni sustituir las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL II

La presente disposición entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)".

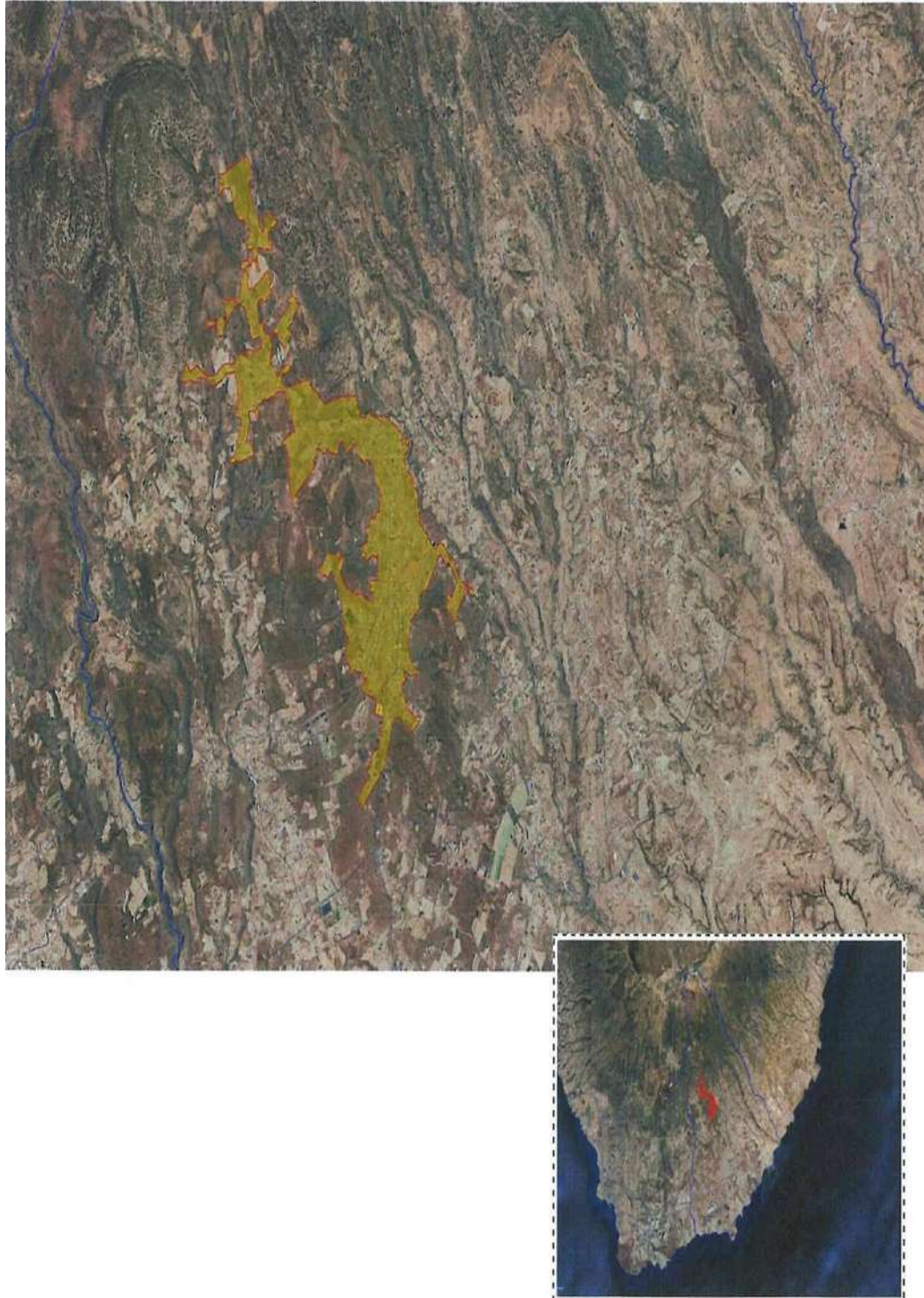
ANEXO

CONSEJOS DE BARRIOS DELIMITACIÓN TERRITORIAL



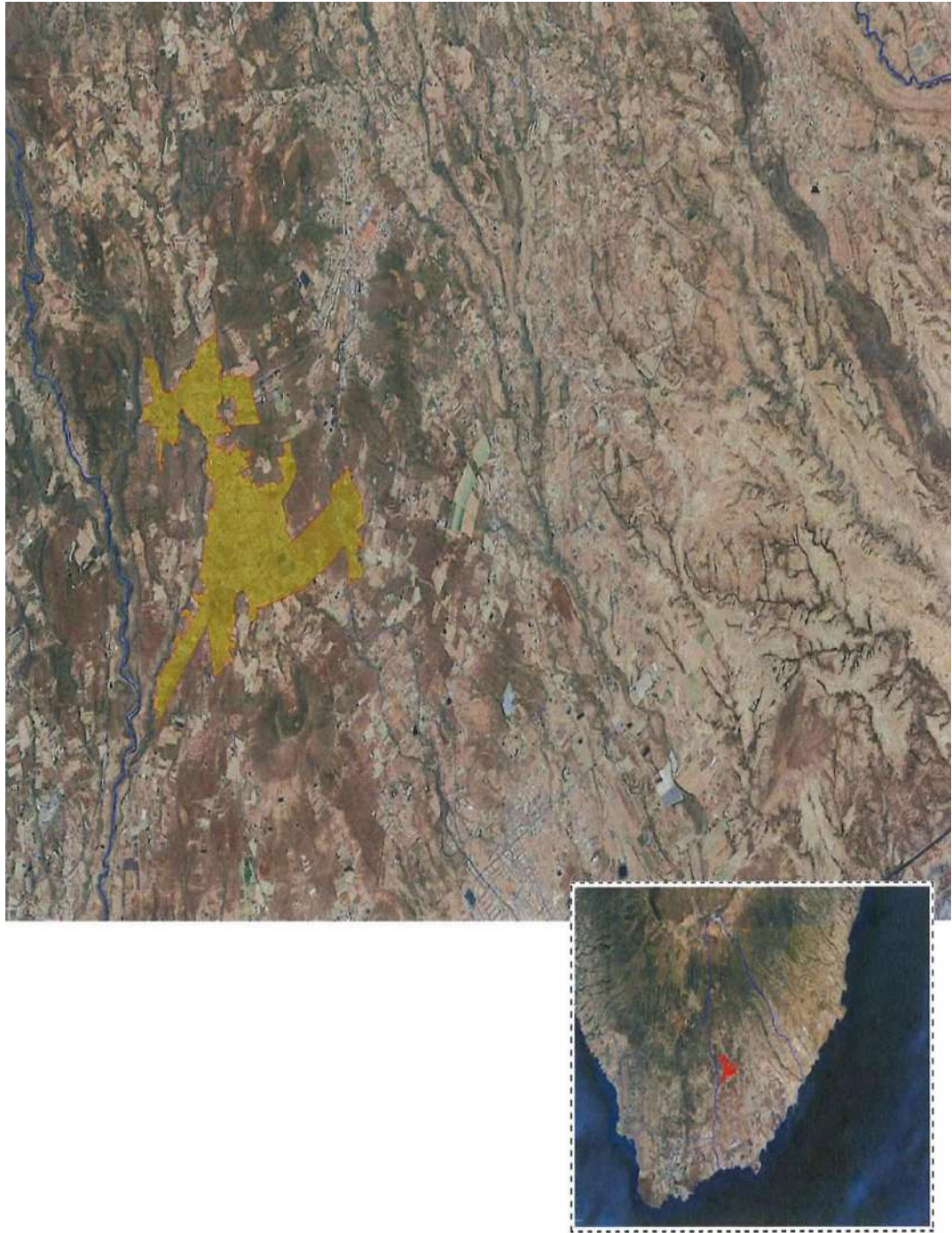
Consejo de Granadilla Casco - Cruz de Tea

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Granadilla Casco y Cruz de Tea, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



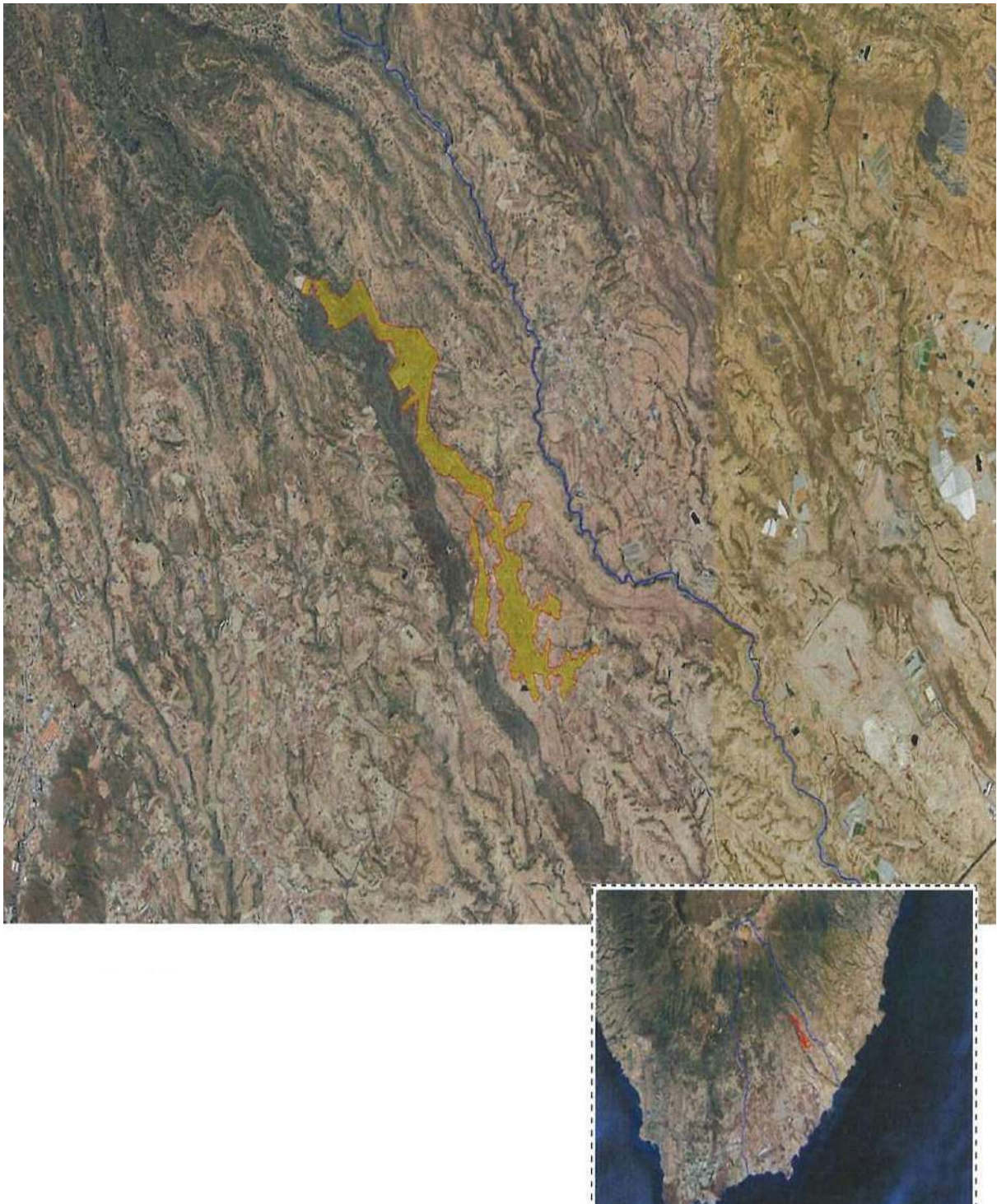
Consejo de Charco del Pino - Los Llanos

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Charco de Pino y Los Llanos, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo de Chimiche - Las Vegas - Las Rosas

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Chimiche, Las Vegas y Las Rosas, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo de El Desierto - Los Blanquitos

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de El Desierto y Los Blanquitos, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo de El Salto - El Draguito

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de El Salto y El Draguito, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo de San Isidro Distrito 1

Delimitación:

- Oeste, TF-64. Avenida Santa Cruz desde intersección con Avenida Abona hasta intersección con calle Muros de Yaco lado impar.
- Norte, Delimitación según Gráfico (carece de nombre).
- Sur, Calle Castro lado impar.

- Este, Delimitación según Gráfico (carece de nombre)



Consejo de San Isidro Distrito 2

Delimitación:

- Oeste, Calle Antonio Machado de Intersección con calle Cuevas de Cho Portada hasta intersección con calle Emilia Pardo Bazan Lado Par. Calle Emilia Pardo Bazan desde intersección calle Antonio Machado hasta intersección con calle Jose Padron Machin lado Par. Calle Quevedo desde intersección con calle Jose Padron Machin hasta intersección calle Rosalia de Castro lado Par.

- Norte, Calle Rosalía de Castro desde intersección con calle Alondra lado impar.
- Este, Calle Alondra desde Intersección con calle Rosalía de Castro hasta intersección Calle Cuevas de Cho Portada Lado Par.
- Sur, Calle Cuevas de Cho Portada desde intersección con calle Alondra lado Par.



Consejo de San Isidro Distrito 3

Delimitación:

- Oeste, calle La Libertad desde intersección con calle Atxoña Lado Impar. Calle Tinguaro desde intersección con calle Atxoña hasta intersección con calle Tecina lado impar. Calle Tecina desde intersección con calle Tinguaro hasta intersección con calle Castro lado impar.

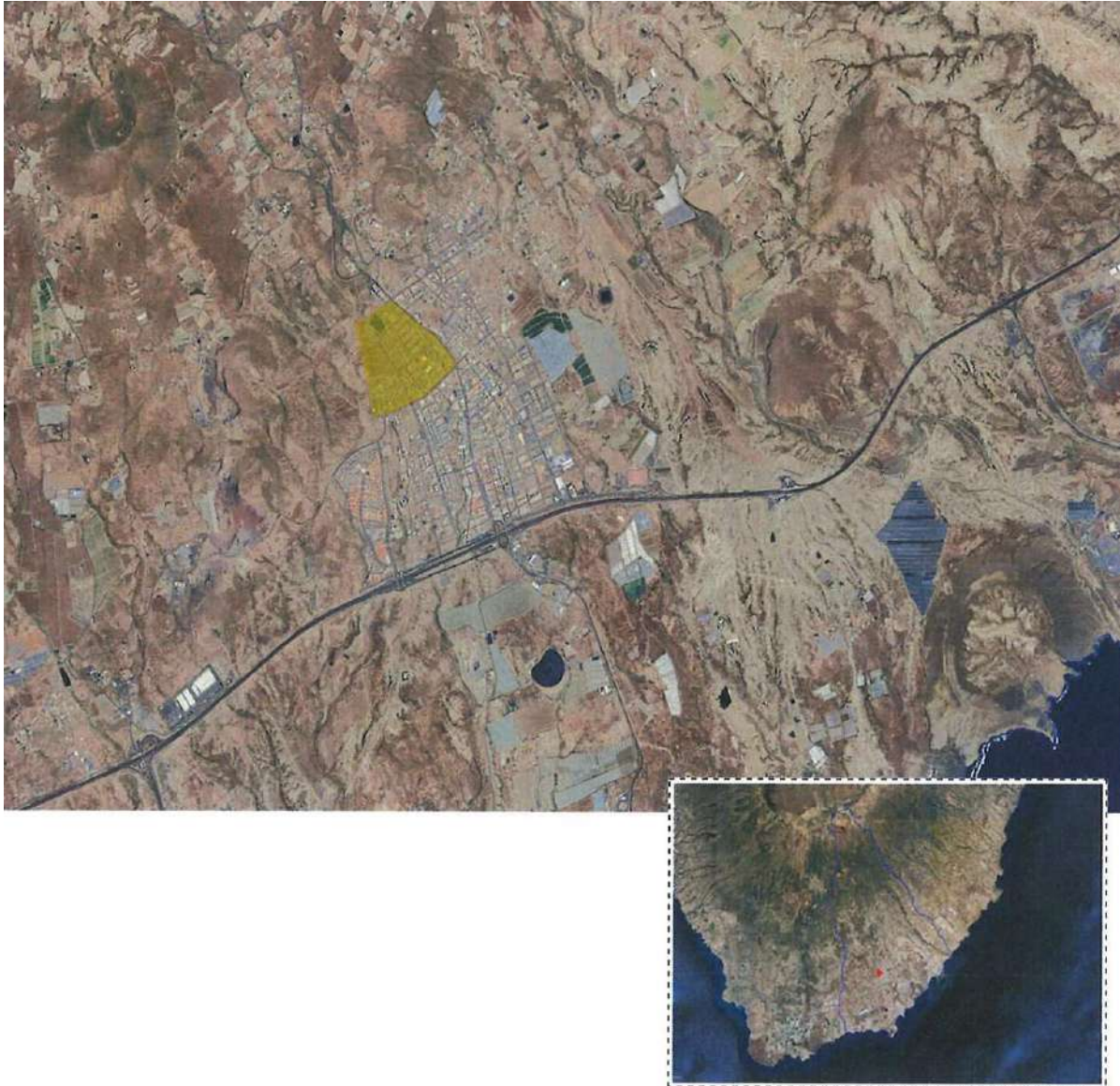
- Norte, calle Castro desde intersección con calle Tecina hasta intersección con calle La Constitución lado par.
- Este, calle La Constitución lado par e impar.
- Sur, avenida La Democracia desde intersección con calle La Libertad hasta intersección con calle La Constitución lado Par.



Consejo de San Isidro Distrito 4

Delimitación:

- Oeste, calle El Romero lado par.
- Norte, calle sin nombre lado impar.
- Este, Avenida Santa Cruz desde intersección con avenida Abona hasta intersección con calle Arzobispo Gonzalez Rivas lado par.
- Sur, calle Arzobispo Gonzalez Rivas desde intersección con calle El Romero hasta intersección con Avenida Santa Cruz lado par.



Consejo de San Isidro Distrito 5

Delimitación:

- Oeste, calle El Romero desde intersección con calle Arzobispo Gonzalez hasta intersección con calle Rosalia de Castro Lado par. Calle Alondra desde intersección con calle Rosalia de castro hasta intersección con calle Cuevas de Cho Portada lado impar.
- Norte, calle Arzobispo Gonzalez Rivas lado impar.
- Este, avenida Santa Cruz desde intersección con calles Castro hasta intersección con calle Cuevas de Cho Portada lado par.

- Sur, calle Cuevas de Cho Portada desde intersección con calle Alondra hasta intersección con avenida Santa cruz lado par.



Consejo de San Isidro Distrito 6

Delimitación:

- Oeste, avenida Santa Cruz desde intersección con calle castro hasta intersección con calle Cuevas de Cho Portada lado impar.
- Norte, calle Castro desde intersección con avenida Santa Cruz hasta intersección con calle Tecina lado par.
- Este, calle Tecina desde intersección con calle Castro hasta intersección con calle Tinguaro lado par. Calle Tinguaro desde intersección con calle Tecina

hasta intersección con calle Atxoña lado par. Calle Libertad desde intersección con calle Tinguaro hasta intersección con avenida De la democracia lado Par.

- Sur, avenida De la Democracia desde intersección con avenida Santa Cruz hasta intersección con calle Libertad lado par.



Consejo Atogo Casablanca

Delimitación:

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Atogo y Casa Blanca, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo Sotavento - La Mareta - La Tejita

Delimitación:

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, de los núcleos urbanos de Sotavento, La Mareta y La Tejita, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo El Médano

Delimitación:

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, del núcleo urbano de El Médano, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



Consejo Los Abrigos

Delimitación:

- Abarca todas las entidades de alta en el padrón del INE, del núcleo urbano de Los Abrigos, donde se concentran las edificaciones, lados impares y pares de las mimas.



TERCERO.- Publicar el texto integro del Reglamento en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica municipal y Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez hayan transcurrido quince días desde la publicación.

En Granadilla de Abona, a la fecha de la firma,

Concejal Delegado de Participación Ciudadana

D. Ignacio Carmelo Mendoza Morales

